

4. La disposición de este uso compatible deberá ser considerado tras un informe favorable de los servicios técnicos municipales que deberá constatar la imposibilidad de la no materialización de las dotaciones de aparcamiento en las parcelas edificables privadas.

5. Esta compatibilidad de usos en el espacio bajo rasante no compete a los parques urbanos, entendiéndose como tales a los espacios forestales acondicionados para su disfrute por la población, de superficie mayor de una hectárea.

6. En las áreas ajardinadas, áreas de superficie mayor de mil metros cuadrados, en las que se pueda inscribir una circunferencia de treinta metros de diámetro, se dedicarán en superficie al menos el 40% de su superficie a zona forestada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

7. Los límites de la edificación bajo rasante quedarán fijadas por las limitaciones geométricas que se deduzcan de otros artículos del Plan General en cuanto a separaciones a linderos y con la limitación establecida en esta modificación de cuatro plantas de sótano bajo rasante. En cualquier caso el objetivo de este uso de garaje-aparcamiento en parcelas calificadas para uso de parques y jardines públicos es el de poder completar las dotaciones de aparcamientos de las parcelas edificables privadas en el caso de que en las mismas no se pueda materializar dichas dotaciones. Por lo tanto la edificabilidad de este uso de garajes deberá tender a completar dichas dotaciones.

8. Será necesaria en estos casos la aprobación de un Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución, previo a la concesión de cualquier Licencia de Obras, en el que se determine y defina las condiciones de la edificabilidad en el bajo rasante de las parcelas calificadas para uso de parques y jardines públicos.

9. Se deberá garantizar el mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres en la superficie, respetándose sobre y bajo rasante las determinaciones de la normativa sectorial correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

No se modifica ninguna documentación gráfica del actual Plan General.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

La Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según establece el artículo 70.2 de dicha Ley).

RECURSOS.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; art. 116 Ley 4/99) Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 7 de septiembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/11993

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de expediente para reforma de dos viviendas en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria, en Hornedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don José Florencio y doña Milagros Cenarruzabeitia Terreros, para la reforma de dos viviendas señaladas con números 9 y 9-bis en el barrio El Casar, en Hornedo, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 23 de agosto de 2006.—La alcaldesa en funciones, María Jesús Susinos Tarrero.

06/11591

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de vivienda, en suelo rústico, en Agüero.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar en el pueblo de Agüero, parcela 133, polígono 25, del Catastro de Rústica, a instancia de doña Sofía Peñalver Palazuelos, DNI, 13.725.226-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente en Marina de Cudeyo, 30 de agosto de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/11911

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de la aprobación inicial de los estatutos y la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Actuación UA 1-B.

Aprobados inicialmente los estatutos y la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Actuación UA 1-B de Limpias, por resolución de la Alcaldía dictada con fecha 30 de agosto de 2006, se expone al público el expediente en las oficinas generales de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de veinte días, pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones oportunas.

Limpias, 30 de agosto de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Maza.

06/11677

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación UE1.

Por la Alcaldía, en ejercicio de la competencia reconocida a dicho órgano por el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial